

ÓSCAR GONZÁLEZ BALLESTEROS, Secretario General de l'Ajuntament de Terrassa,

C E R T I F I C A:

Que según los antecedentes que constan en esta Secretaría General a mi cargo resulta que el Alcalde del Ayuntamiento de Terrassa ha dictado Decreto número 6854/2024, de fecha 4 de marzo de 2024, cuyo contenido, traducido al castellano, se traslada literalmente a continuación:

DECRETO

1. El informe de UNICEF Comité Catalunya de 2018 ¹ advierte que cuantas menos oportunidades tiene una niña y niño más difícil le será desarrollar todo su potencial, lo que condiciona su presente y su futuro, y propone invertir en programas que generen oportunidades sociales, culturales y de ocio, para avanzar en el desempeño de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

2. La educación es un proceso constante, sostenido a lo largo de la vida, y que va mucho más allá del horario escolar y de las prácticas formales. Las actividades de educación no formales para la infancia y jóvenes (extraescolares -tanto durante el calendario escolar como durante el verano-, actividades deportivas fuera del horario lectivo, ocio educativo, asociacionismo juvenil), son actividades de alto valor educativo y comunitario. Pero existen preocupantes diferencias de participación según grupos sociales. Las niñas, niños y jóvenes en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica, que son quienes más beneficios obtendrían de la participación en estas actividades son, paradójicamente, quienes menos acceden a ellas.

Las actividades extraescolares enriquecen las trayectorias educativas y vitales de muchos chicos y chicas; favorecen el desarrollo cognitivo y el éxito académico; fomentan competencias sociales; y aumentan el bienestar emocional y psicológico. El consistorio tiene un "rol clave" para intervenir en las actividades extraescolares [...] e implementar un sistema de becas para que pueda acceder todo el mundo.²

3. Los entes locales deben liderar la concreción de mecanismos que garanticen el acceso a las oportunidades educativas del verano para todos las niñas, niños y jóvenes. El verano debe dejar de ser un factor de aumento de las desigualdades educativas para pasar a ser un tiempo de ocio educativo estimulante y de calidad para la infancia y adolescentes, con experiencias educativas grupales, motivadoras y de descubrimiento de nuevos intereses que enriquezcan y completen su educación. Es el ámbito público el que mejor puede garantizar la universalización del derecho a disfrutar de actividades de verano de una manera equitativa, equilibrada en el territorio, inclusiva, y de calidad.³

1 Informe "No vale distraerse. La Agenda 2030 en clave de infancia en Cataluña". UNICEF Comité Catalunya, 2018.

2 Informe "Oportunidades educativas en Barcelona 2022", Ayuntamiento de Barcelona, marzo 2023.

3 Informe "¿Garantizamos el derecho a disfrutar de actividades de verano? Encuesta de participación de niñas, niños y adolescentes en las actividades de verano en Cataluña, 2022". Verano Enriquecido, abril 2023.

4. El Programa de Gobierno 2023-2027 del Ayuntamiento de Terrassa, se marca avanzar en la igualdad de oportunidades de la infancia para romper el círculo de la pobreza, incrementando las políticas sociales destinadas a la protección y el cuidado de las niñas, niños y sus familias, y concretamente, garantizar esta igualdad de oportunidades, mediante el incremento de ayudas económicas que permitan el acceso a actividades fuera del período escolar ya un ocio saludable y educativo.

5. El Reglamento Municipal de Prestaciones Sociales de carácter económico, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Terrassa, en fecha 29 de marzo de 2021, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 10 de junio de 2021, prevé y regula, entre otros, las prestaciones económicas destinadas a prevenir situaciones de riesgo y favorecer la equidad social y la igualdad de oportunidades. Es en esta modalidad, donde se enmarcan las prestaciones dedicadas a la atención socioeducativa a la infancia, adolescentes y jóvenes, y concretamente, aquellas que quieren facilitar la participación de la infancia y la juventud en actividades socioeducativas, de ocio y extraescolares (deportivas, culturales, artísticas,...).

6. La finalidad de esta convocatoria es favorecer y fomentar el acceso y la asistencia de niñas, niños y jóvenes a las diversas actividades socioeducativas que se organizan en la ciudad de Terrassa, con el objetivo de mejorar su socialización e integración , contribuir preventivamente en la disminución de procesos de desigualdad social y mitigar los riesgos de la exclusión social.

7. El Plan Estratégico de Servicios Sociales 2021-2024 de la Generalidad de Cataluña, apuesta por una reducción del tiempo de gestión y tramitación de las prestaciones, simplificando los trámites, hacia una mayor eficiencia. En este sentido, el Programa de Gobierno 2023-2027 del Ayuntamiento de Terrassa, también toma este mandato con el objetivo de avanzar facilitando, simplificando y agilizando la relación entre los servicios municipales y la ciudadanía, entidades y/o empresas por realizar trámites con el Ayuntamiento.

Esta convocatoria unifica la solicitud de prestación para actividades extraescolares y de verano, en un solo trámite, favoreciendo la reducción de tiempo de tramitación, gestión y resolución.

8. La directora de servicios de Servicios Sociales ha emitido informe preceptivo favorable a la aprobación de esta convocatoria para el otorgamiento de prestaciones para actividades de verano 2024 y actividades extraescolares para el curso 2024-2025.

Normativa aplicable

1. Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.
2. Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
3. Ley 14/2010 de los derechos y oportunidades en la infancia y la adolescencia,
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
6. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38//2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de marzo de 2017, relativo al procedimiento y gestión de las subvenciones.

8. Reglamento Municipal de prestaciones sociales de carácter económico, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Terrassa, en fecha 29 de marzo de 2021, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 10 de junio de 2021.

Es por todo ello que esta Alcaldía - Presidencia en uso de las atribuciones de que dispone legalmente,

DECRETA

PRIMERO.- Abrir convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de prestaciones para actividades de verano 2024 y para actividades extraescolares para el curso 2024-2025, de acuerdo con las determinaciones que a continuación se indican:

PRIMERO.- Objeto y modalidades.

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de prestaciones económicas a niñas, niños y jóvenes, para contribuir a la financiación de los gastos de actividades de verano 2024 y de actividades extraescolares para el curso 2024-2025 , en las siguientes modalidades :

1) Actividades de verano 2024:

- a) Inscripción de la actividad de verano
- b) Servicio de comedor de la actividad donde se haya inscrito la niña, niño o joven beneficiario

2) Actividades extraescolares para el curso 2024-25:

No será objeto de esta modalidad prestaciones para actividades de verano o de otras actividades realizadas durante períodos de vacaciones.

Estas prestaciones no contemplan las actividades extraescolares de titularidad municipal, que pueden solicitar la reducción de tarifa establecida para esa actividad.

SEGUNDO.- Condiciones para acceder a la prestación.

Podrán optar a estas prestaciones económicas, para la infancia y jóvenes, las personas que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, que presenten en forma y plazo la solicitud y que logren la puntuación necesaria establecida en esta convocatoria.

TERCERO.- Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de estas prestaciones económicas, niñas, niños, adolescentes y jóvenes hasta 18 años, residentes legalmente en el municipio de Terrassa. Excepcionalmente, para personas con diversidad funcional igual o superior al 33%, la edad de la persona beneficiaria se amplía hasta los 22 años.

CUARTO.- Requisitos de las personas solicitantes.

Podrán solicitar las prestaciones económicas reguladas en esta convocatoria, las madres, padres, tutores/as o personas encargadas de la guarda y protección de la infancia y adolescencia (a excepción de que las personas beneficiarias tengan la mayoría de edad en el momento de la solicitud y no tengan una incapacidad legal que no les permita el trámite) que se inscriban en actividades de verano y/o extraescolares organizadas en la ciudad de Terrassa y que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de 18 años, estar legalmente emancipada o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- 2) Estar empadronadas en el término municipal de Terrassa.

En cumplimiento de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, se valorarán aquellas situaciones excepcionales que dificulten el empadronamiento favoreciendo la igualdad de oportunidad de todas las personas y unidades familiares a cargo de menores.

- 3) Que la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante reúna los requisitos económicos establecidos en esta convocatoria.
- 4) No disponer de bienes inmuebles -diferentes a la vivienda habitual-, en calidad de propietario, poseedor o usufructuario, salvo situaciones acreditadas de separación matrimonial o divorcio, u otras circunstancias análogas, en que se haya asignado judicialmente el derecho de uso y disfrute de la vivienda familiar a la otra cónyuge o pareja; o de rentas de la actividad económica o rentas del capital que proporcionen recursos alternativos suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda económica.
- 5) Cumplimentar debidamente la solicitud y presentarla en el plazo establecido en esta convocatoria adjuntando la documentación acreditativa requerida.
- 6) Las personas solicitantes como representantes legales de las personas beneficiarias de estas prestaciones quedan sujetas a las obligaciones que dispone el artículo 7 punto 3 del Reglamento Municipal de prestaciones sociales de carácter económico.

QUINTO.- Requisitos de las entidades organizadoras y perceptoras de la prestación.

Con la presentación de la solicitud, el solicitante de la prestación económica da su conformidad a la cesión de su derecho de cobro de la prestación que se apruebe, a favor de las entidades o empresas organizadoras de las actividades.

La entidad perceptora de la prestación económica, por cesión del derecho de crédito de las personas solicitantes, donde la niña, niño o joven realice la actividad, debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Realizar la actividad solicitada por la niña, el niño o joven y, que fundamenta el otorgamiento de la prestación económica, en el término municipal de Terrassa. En aquellos casos de personas con capacidades diversas, que requieran una atención especializada que no se encuentre en el municipio de Terrassa, se podrá otorgar la prestación económica solicitada en entidades de fuera de la ciudad.
- b) Ser una entidad o empresa dada de alta en la base de datos municipal como proveedora de servicios del Ayuntamiento de Terrassa.
- c) Informar al Ayuntamiento de la no asistencia o baja a la actividad, de las niñas, niños o jóvenes a quienes se les haya otorgado una prestación.
- d) Aceptar el compromiso de descontar de las cuotas de la actividad en la que está inscrito la niña, niño o joven, el importe cobrado como prestación municipal. En caso de que la familia ya hubiera pagado todas las cuotas de la actividad a la entidad, ésta deberá devolver a la familia, el importe equivalente a la prestación definitiva.

SEXTO.- Criterios de valoración de las solicitudes.

El otorgamiento de las prestaciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de este Ayuntamiento y en base a la priorización de las situaciones de mayor necesidad.

Las situaciones personales y familiares que se valorarán serán aquellas que se cumplan en el momento de la solicitud.

La baremación económica de las prestaciones se realizará teniendo en cuenta la Renta Disponible de la unidad familiar de convivencia, tomándose como índice de referencia público, el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (en adelante IRSC) mensual del ejercicio en curso.

Los ingresos netos de la unidad familiar de convivencia se obtienen de la suma de los ingresos mensuales de todos sus miembros, descontándose el gasto de acceso a la vivienda habitual (hipoteca, alquiler o IBI).

Sólo se aceptarán gastos de vivienda asumibles con los ingresos declarados.

Por este concepto se establece un máximo de gasto mensual deducible (en alquileres e hipotecas), equivalente al valor del IRSC mensual del ejercicio en curso.

En caso de que la vivienda habitual sea de propiedad y esté libre de cargas, el importe de la reducción del IBI será como máximo el 20% del IRSC mensual del ejercicio en curso.

Se entiende, con carácter general, que carece de recursos económicos, cuando la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante tenga una capacidad económica igual o inferior a:

- Por un miembro en el hogar: $IRSC \times 1,4$.
- Por cada miembro adicional: $IRSC \times 1,4 \times 0,4$.

Los ingresos netos de la unidad familiar de convivencia, mensuales, máximos para tener derecho a prestación serán los siguientes:

Composició unitat familiar de convivència Renta disponible màxima mensual 2024

Dos membres	1.481,41 €
Tres membres	1.904,67 €
Cuatro membres	2.327,93 €
Cinco membres	2.751,19 €
Seis membres	3.174,45 €

Sin embargo, para establecer el valor final de la Renta Disponible de la unidad familiar de convivencia, se tendrán en cuenta otros gastos mensuales deducibles, siempre y cuando sea justificados documentalmente. Se podrá descontar del total de ingresos:

a) Gastos de vivienda motivados por separación. Se contabilizarán los gastos de vivienda originados a raíz de la separación y destinados al alquiler/hipoteca de la anterior residencia siempre que se asuman según sentencia o convenio regulador, las obligaciones mensuales de la vivienda anterior, de forma acreditada. El importe de la deducción será equivalente a un máximo del 50% del gasto demostrable, y siempre vinculado a unidades familiares de convivencia con niñas o niños, personas con discapacidad/dependencia y/o mayores.

b) Gastos de pensión de manutención/compensatoria. Se contabilizarán los gastos de pensión de alimentos/pensión compensatoria originados a raíz de la separación y destinados a la manutención de los hijos/as y ex pareja, siempre que se asuman según sentencia o convenio regulador, las obligaciones mensuales de forma acreditada. El importe de la deducción será equivalente a un máximo del 50% del gasto demostrable, y siempre vinculado a unidades familiares de convivencia con niñas o niños, personas con discapacidad/dependencia y/o mayores.

A efectos del baremo final la situación económica se valorará según la puntuación consignada en la siguiente tabla:

Tabla de puntuación por la valoración económica según el tramo de Renta Disponible

Renta de hasta el 33,3% del máximo mensual establecido en los económicos según tipología de la unidad de convivencia.	7puntos
Renta entre el 33,4 y el 66,6% del máximo mensual establecido en los económicos según tipología de la unidad de convivencia.	5puntos
Renta entre el 66,7 y el 100% del máximo mensual establecido en los económicos según tipología de la unidad de convivencia	3puntos

La baremación de situación de especial vulnerabilidad de las prestaciones se realizará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

-Familia numerosa:	0,50 puntos
-Familia monoparental:	0,75 puntos

-Unidades familiares con medidas administrativas en materia de protección de infancia y/o adolescencia: 0,50 puntos

-Discapacidad y/o dependencia de algún miembro de la unidad familiar:
Por cada miembro con discapacidad y/o dependencia reconocida 0,50 puntos

**A efectos de este indicador, la consideración de persona con discapacidad es la que establece el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.*

-Condición de víctima de violencia machista y/o de género: 0,75 puntos

Excepcionalmente, se podrán valorar de oficio desde los servicios sociales, casos análogos con los supuestos anteriores y motivados en la resolución, dentro de los márgenes del crédito disponible.

SÉPTIMO.- Modalidad y cuantía de las prestaciones.

1) Actividades de verano 2024:

La prestación cubrirá hasta un máximo de 5 semanas de actividades.
Excepcionalmente, para niñas, niños y jóvenes beneficiarios con certificado acreditativo de grado de discapacidad igual o superior al 33%, podrá cubrirse hasta un máximo de 8 semanas.

a) Inscripción de la actividad de verano.

El importe máximo de la prestación destinada al gasto de inscripción en la actividad de verano será de 56 euros/por semana.

Se establecen los siguientes tramos de prestación en concepto de actividad:

de 3 a 4 puntos	máximo 22,40 euros/por semana
de 4,25 a 5 puntos	máximo 33,60 euros/por semana
de 5,25 a 6 puntos	máximo 44,80 euros/por semana
de 6,25 a 7 puntos	máximo 50,40 euros/por semana
7,25 puntos o más	máximo 56,00 euros/por semana

b) Servicio de comedor de la actividad donde se haya inscrito a la niña, niño o joven beneficiario.

En cuanto al importe de la prestación destinada al gasto del servicio de comedor de la actividad, se establecen los siguientes tramos de prestación:

de 3 a 4 puntos	40% del coste del servicio con un máximo 2,60 euros/día
de 4,25 a 5 puntos	60% del coste del servicio con un máximo 3,90 euros/día
de 5,25 a 6 puntos	80% del coste del servicio con un máximo 5,20 euros/día
de 6,25 a 7 puntos	90% del coste del servicio con un máximo 5,85 euros/día
7,25 puntos o más	100% del coste del servicio con un máximo de 6,50 euros/día

Estos tramos de prestación por gasto de comedor quedan supeditados al importe máximo de prestación de 6,5 euros por día.

2) Actividades extraescolares para el curso 2024-25:

El importe máximo de la prestación otorgada será de 300 euros por niña, niño o joven.

El importe máximo de prestación por unidad familiar será de 750 euros.

Se establecen los siguientes tramos de prestación:

de 3 a 4 puntos	150 euros
de 4,25 a 5 puntos	200 euros
de 5,25 a 6 puntos	225 euros
de 6,25 a 7 puntos	250 euros
7,25 puntos o más	300 euros

En todos los casos de otorgamiento de prestaciones con un importe máximo, si el precio de inscripción es inferior a ese importe, la prestación se ajustará al coste real.

En caso de que la prestación otorgada no cubra la totalidad del coste de la actividad, la familia deberá asumir el copago de la parte restante.

OCTAVO.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 mes desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será admitida a trámite.

Sólo se podrá presentar una solicitud por niña, niño o joven por convocatoria.

La solicitud y la documentación acreditativa deberá presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Terrassa, en el formulario previsto al efecto, acompañado de la documentación acreditativa indicada.

Para poder realizar este trámite será necesario disponer de IDCat Móvil.

En la Sede Electrónica estará disponible el detalle de la documentación acreditativa requerida:

- a) Declaración responsable de ingresos de cada miembro computable de la unidad familiar de convivencia y gastos deducibles. *(La carencia de esta documentación implicará la no acreditación de la situación, y supondrá la desestimación de la solicitud).*
- b) Autorización para tramitar en nombre de otra persona. *(Si el trámite no lo realizan las madres, padres, tutores/as o personas encargadas de la guarda y protección de las niñas, niños y/o adolescentes y falta esta documentación, implicará la no acreditación de la autorización, y supondrá la desestimación de la solicitud).*

Para aquellas personas que no dispongan de medios informáticos propios o de los conocimientos necesarios para realizar el trámite online de manera autónoma, se habilitarán los puntos de asesoramiento y/o tramitación presencial, que quedarán determinados en la correspondiente convocatoria.

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Con la presentación de la solicitud, el solicitante de la prestación económica da su conformidad a la cesión de su derecho de cobro de la prestación que se apruebe, a favor de las entidades o empresas organizadoras de las actividades.

Si la solicitud no reúne los términos y/o la documentación establecidos en esta convocatoria, se requerirá, por cualquier medio de comunicación admitido en derecho a la persona solicitante, que enmiende y/o complete la solicitud en un plazo de 10 días hábiles. La no presentación de la documentación requerida tendrá efectos de desestimiento de la solicitud de prestación.

NOVENO.- Procedimiento de concesión.

1) Fase 1: Comunicación de la asignación provisional de prestación.

Una vez baremadas las solicitudes, las personas solicitantes recibirán vía SMS en el móvil facilitado, una comunicación de la prestación asignada provisional (condicionada a la inscripción efectiva de la niña, niño o joven a una actividad).

Las personas solicitantes tendrán que hacer uso de la prestación otorgada, formalizando la inscripción del niño, niña o joven en la actividad escogida, y presentando a la entidad organizadora de la actividad, el contenido del SMS que comunica la prestación que ha sido asignada provisionalmente.

En el momento que se realice el envío de los SMS de comunicación de la prestación asignada provisional, se dictará el plazo que las personas solicitantes disponen para comunicar el SMS a la entidad organizadora de la actividad escogida.

La no formalización de la inscripción supondrá la renuncia explícita a la prestación.

Las comunicaciones provisionales de estas solicitudes se realizarán en dos tandas: un primer envío para las prestaciones para actividades de verano y un segundo para las prestaciones para actividades extraescolares.

2) Fase 2: Presentación de la relación de niñas, niños y jóvenes inscritos en actividades de la entidad. Justificación de prestaciones asignadas.

Una vez formalizadas las inscripciones, las entidades organizadoras tendrán que presentar una relación de las personas beneficiarias provisionalmente de prestación, y que se han inscrito en sus actividades, mediante el modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, y en el trámite específico que se habilite para esta gestión en la Sede Electrónica.

No se aceptarán comunicaciones de inscripción fuera de plazo establecido ni por otros canales.

En el momento que se realice el envío de los SMS de comunicación de la prestación asignada provisional, se dictará el plazo que las entidades organizadoras dispondrán para presentar la justificación de inscripciones al Ayuntamiento.

La falta de justificación o la justificación incompleta de las inscripciones y asistencias de las personas beneficiarias, podrá comportar las responsabilidades que en cada caso correspondan y la anulación total o parcial de la prestación

3) Fase 3: Resolución y notificación de los procedimientos. Pago de la prestación.

Una vez justificadas las inscripciones de niñas, niños y jóvenes beneficiarios de prestaciones, por parte de las entidades organizadoras, se procederá a la notificación electrónica, a los solicitantes, de la resolución definitiva del importe de prestación otorgado. La resolución definitiva también se publicará en un anuncio en la Sede Electrónica.

Las resoluciones definitivas de estas solicitudes se realizarán en dos tandas: un primer envío para las prestaciones para actividades de verano y un segundo para las prestaciones para actividades extraescolares.

La fecha de los efectos y la duración de la prestación se determinarán en la resolución de concesión.

El Ayuntamiento de Terrassa procederá al pago de las prestaciones concedidas y justificadas.

El pago de las prestaciones se efectuará siempre directamente a las entidades o empresas organizadoras de las actividades, una vez comprobada la inscripción de la niña, niño o joven en la actividad:

1) El pago de las prestaciones para actividades de verano 2024, se efectuará en julio de 2024 .

2) El pago de las prestaciones para actividades extraescolares para el curso 2024-25, se efectuará en enero de 2025 .

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y teniendo en cuenta los casos de suspensión o ampliación del plazo máximo para resolver y notificar incluidos en los artículos 22 y 23 de la misma normativa, así como cualquier otra circunstancia excepcional.

La carencia de respuesta, dentro de este plazo, legitima a las personas interesadas para entender su solicitud como desestimada, como efecto del silencio administrativo negativo.

En aquellos casos, que una vez hecha la inscripción y abonado el pago a la entidad organizadora, la persona beneficiaria de la prestación cause baja en la actividad, implicará la pérdida de la prestación, y la reclamación a la entidad organizadora, del reintegro de la parte del importe no dedicado a la actividad subvencionable.

DÉCIMO.- Procedimiento de urgencia.

Excepcionalmente, cuando el carácter urgente de una situación de necesidad sobrevenida requiera una especial atención y una solución extraordinaria para no agravar o aumentar la vulnerabilidad o riesgo de la niñas o niño o joven, se podrá valorar una solicitud fuera de plazo o se podrá revisar la resolución del importe de prestación otorgado.

Es necesario que la circunstancia alegada se acredite debidamente, y debe haber sucedido posteriormente a la finalización del período de presentación de solicitudes.

Solicitudes nuevas o revisables:

-Núcleos familiares recién llegados a la ciudad, en fechas posteriores al cierre del período de solicitud de prestaciones.

-Situación sobrevenida de violencia de género.

-Situación sobrevenida de infancia en alto riesgo social.

-Situación sobrevenida de reciente muerte, hospitalización o prisión de un miembro de la unidad familiar.

UNDÉCIMO .- Órgano competente para resolver y recursos procedentes.

El órgano competente para resolver esta convocatoria es el titular de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales.

Se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que haya dictado la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de otorgamiento o denegación, o bien recurso contencioso administrativo ante del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de otorgamiento o denegación.

DUODÉCIMO.- Verificación de los requisitos.

La tramitación de estas prestaciones se ha valorado a partir de la manifestación exclusiva de la persona solicitante, para evitar la demora de las baremaciones y agilizar las resoluciones ⁴.

⁴ Objetivos de "Plan Estratégico de Servicios Sociales 2021-2024 de la Generalidad de Cataluña, y del "Programa de Gobierno 2023-2027 del Ayuntamiento de Terrassa".

Para asegurar la rendición de cuentas por parte de la Administración y acreditar la transparencia, se establecerá una comprobación de la veracidad de los datos facilitados en el momento de la solicitud, mediante la cooperación interadministrativa y la interoperabilidad, y de acuerdo con la autorización firmada por la persona solicitante en la declaración responsable aportada en la solicitud inicial.

En caso de que se compruebe la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información declarada, que hubiera podido comportar la denegación de la prestación otorgada, se tramitará el correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con los artículos 27 y 29 del Reglamento Municipal de Prestaciones Sociales de carácter económico. Se podrá sancionar con la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante el período de tiempo que se determine, según el artículo 32 del mismo Reglamento.

DECIMOTERCERO.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Con la presentación de la solicitud de prestación, la parte interesada presta su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal, laboral, económico y familiar que son necesarios para la tramitación del correspondiente expediente.

Asimismo y de acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de este carácter suministrados por la parte de la persona interesada, así como los contenidos en la documentación adjunta necesaria para la tramitación del correspondiente expediente, serán objeto de tratamiento informatizado por parte del Ayuntamiento para posibilitar su concesión o denegación, y las correspondientes acciones de seguimiento y comprobación. Con el fin de ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación, las personas interesadas tendrán que dirigirse al personal responsable del tratamiento que es el personal del propio Ayuntamiento.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las peticiones efectuadas en este ámbito al Ayuntamiento, así como de cualquiera de sus datos personales y familiares facilitados, siendo utilizados estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

No se realizará ningún tipo de publicación de la concesión de las prestaciones económicas.

DECIMOCUARTO . - Créditos habilitados para atender las prestaciones.

En el presupuesto municipal hay crédito disponible para hacer frente al gasto en la aplicación presupuestaria

4313.23102.48000 por importe total de 840.000,00 €

-para el otorgamiento de prestaciones para actividades de verano 2024: 540.000,00 €

-para el otorgamiento de prestaciones para actividades extraescolares para el curso 2024-2025: 300.000,00 €

DECIMOQUINTO.- Incompatibilidad con otras prestaciones, en su caso.

El otorgamiento de estas prestaciones es compatible con otras para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones o entidades, a condición de que la suma de la totalidad de ayudas no supere el 100% del coste de la actividad.

DECIMOSEXTO.- Régimen fiscal aplicable.

Las prestaciones económicas de esta convocatoria quedan sometidas al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

2. La Intervención General de la Corporación procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al envío de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. Publicar el presente Decreto en el tablón de anuncios de la Alcaldía, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Terrassa y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente certificado en la fecha que consta la firma digital,

El Secretari General

